



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO URBANO METROPOLITANO EMILIANO ZAPATA.

Fecha de Aprobación	2009/08/07
Fecha de Publicación	2009/09/23
Vigencia	2009/09/24
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4744 "Tierra y Libertad"

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 8 FRACCIÓN XVIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley de Planeación.

La Zona Conurbada de Cuernavaca es parte del proceso general de desarrollo en el Estado y la planeación debe ser de características integrales. El municipio de

Emiliano Zapata forma parte importante de la estrategia de desarrollo urbano de la metrópoli de Cuernavaca, por lo que se requiere de instrumentos normativos que permitan regular los usos y destinos del suelo, incidir en el reordenamiento territorial, implementar y consolidar el Centro Urbano Metropolitano de Emiliano Zapata y su entorno, e instrumentar acciones para incorporarse a la zona conurbada de Cuernavaca a través de la conformación de un anillo metropolitano.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos prevé en el artículo 30, dentro del Sistema de Planeación Urbana, los distintos niveles de planeación mediante los cuales se establecerán las políticas y estrategias de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de centros de población.

Con fecha treinta y uno de julio del año dos mil ocho, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 39 fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen Técnico de Congruencia del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Urbano Metropolitano Emiliano Zapata.

Para asegurar la participación ciudadana en el proceso de formulación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Urbano Metropolitano Emiliano Zapata y, en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; con fechas tres y cuatro de diciembre del dos mil siete, se publicó en los diarios "La Unión de Morelos" y "El Regional del Sur", respectivamente, el aviso de inicio del proceso de planeación y las bases de la consulta pública.

Que con fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, el Honorable Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, conforme a las disposiciones legales aplicables, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Urbano Metropolitano Emiliano Zapata.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establece el Programa Estatal de Desarrollo Urbano vigente al momento de concluir la formulación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Urbano Metropolitano Emiliano Zapata, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO URBANO METROPOLITANO EMILIANO ZAPATA.

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, se acuerda publicar la versión abreviada del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Urbano Metropolitano Emiliano Zapata, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en dos diarios de mayor circulación en la

Entidad. Asimismo el Municipio de Emiliano Zapata editará el Programa Parcial para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Urbano Metropolitano Emiliano Zapata, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, de la versión completa del Programa Parcial y demás documentos derivados de la misma que así se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la difusión y consulta del Programa Parcial, se encontrará a disposición del público en general, en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan o contravengan al presente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO
RÚBRICAS.